

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, MTRA. VANESSA RUBIO MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO “BANOBRAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. ABRAHAM ZAMORA TORRES, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE NEGOCIOS CON GOBIERNOS Y ORGANISMOS; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 33 señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Así también, dispone que las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se destinarán a los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

Dicho artículo establece también que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social la emisión de los Lineamientos de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos Generales de Operación del Fondo).

Con base en lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social emitió los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2015, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, estipula que las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus

respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, en referencia al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, que estipula que las aportaciones que con cargo a los Fondos que correspondan a las Entidades Federativas, Municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse para servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que se refiere el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "SEDESOL" por conducto de su Titular que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social.
- c) El Dr. José Antonio Meade Kuribreña fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretario de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.



- d) La Mtra. Vanessa Rubio Márquez, Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, fue designada por el Dr. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Desarrollo Social, y cuenta con las facultades para asistirlo en la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- e) Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

**II.- Declara “BANOBRAS” por conducto de su titular que:**

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- b) El artículo 3° de su Ley Orgánica precisa su objeto y como institución de banca de desarrollo tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- c) Cuenta con el Programa de Financiamiento denominado **BANOBRAS-FAIS** (en lo sucesivo **Programa BANOBRAS-FAIS**), mediante el cual otorga créditos a las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la República Mexicana para ejecutar planes de inversión conformados por proyectos que se enmarcan en los Lineamientos de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la SEDESOL.
- d) Por su parte, el artículo 6° fracción IV de su Ley Orgánica establece que con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, estará facultada para otorgar asistencia técnica y financiera para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales, financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos.
- e) El Lic. Abraham Zamora Torres, Director General cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 23 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, asimismo, la protocolización de sus poderes consta en la escritura pública 11,633 del 25 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público 47 del Estado de

México, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento.

- f) El Lic. Juan Robles Martínez, Director de Negocios con Gobiernos y Organismos de BANOBRAS, en su carácter de apoderado general se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración según consta en la escritura pública número 11,634 de fecha 25 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público número 47 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 80259 de fecha 16 de abril de 2015, mismas facultades que a la fecha de celebración del presente Convenio de Colaboración no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.
- g) Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

Vistas y reconocidas por las **“LAS PARTES”** los **ANTECEDENTES** y **DECLARACIONES** que preceden, así como la personalidad que ostentan, **“LAS PARTES”** se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

La **“SEDESOL”** y **“BANOBRAS”**, acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, consiste en establecer los mecanismos y acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de contribuir al desarrollo de la infraestructura social en los rubros a que se refieren los Artículos 32 y 33 inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos Generales de Operación del Fondo.

### SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.

1.- La **“SEDESOL”** y **“BANOBRAS”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- a) Coordinarse para la planeación de las actividades de asesoría, promoción y monitoreo a gobiernos locales en relación a proyectos de inversión para el desarrollo de la infraestructura social.
- b) Establecer mecanismos de coordinación entre los Delegados de SEDESOL y BANOBRAS en las entidades federativas, así como a nivel



central, que permitan asegurar que los proyectos financiados bajo el **Programa BANOBRAS-FAIS** satisfagan los Lineamientos Generales de Operación del Fondo vigentes. **“LAS PARTES”** colaborarán en la asesoría y monitoreo de los planes de inversión que se usarán en la gestión de créditos BANOBRAS-FAIS.

- c) Definir y ejecutar un programa de capacitación **“SEDESOL-BANOBRAS”** para servidores públicos municipales y demás actores involucrados (por ejemplo Delegados BANOBRAS, autoridades Estatales), sobre los lineamientos y correcta aplicación de los recursos del FAIS y de los créditos del **Programa BANOBRAS-FAIS**. Asimismo, **“LAS PARTES”** colaborarán en actividades y eventos coordinados de difusión y promoción de la oferta institucional de servicios relacionados con el FAIS y los créditos **BANOBRAS-FAIS**, para que de manera coordinada se generen sinergias en el ámbito de sus competencias.
- d) Intercambiar información de conformidad con su legislación y normatividad aplicable comprometiéndose a respetar los principios de confidencialidad y reserva aceptados, y que se encuentran previstos en la legislación aplicable en materia de información.

2.- La **“SEDESOL”** se compromete a:

- a) Trabajar en conjunto con **“BANOBRAS”** para llevar a cabo actividades de asesoría y monitoreo de proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura social que sean susceptibles de ser financiados a través del **Programa BANOBRAS-FAIS**, a solicitud expresa de los municipios o como resultado de los esquemas de colaboración SEDESOL-BANOBRAS.
- b) Definir una agenda de trabajo donde se establezca, conjuntamente con BANOBRAS y por cada Entidad Federativa: 1) las acciones de capacitación, difusión en aplicación de recursos FAIS, 2) las acciones coordinadas de promoción del Financiamiento BANOBRAS-FAIS y 3) las acciones necesarias para garantizar que los proyectos financiados bajo el **Programa BANOBRAS-FAIS** cumplen con el contenido de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo vigentes.
- c) Participar conjuntamente con **“BANOBRAS”** en Grupos de Trabajo, en los cuales las delegaciones de ambas dependencias asesorarán en la detección de necesidades de infraestructura social básica y de servicios que puedan ser objeto de financiamiento al amparo del **Programa BANOBRAS-FAIS**.

**“LAS PARTES”** apoyarán, de manera coordinada, en la revisión de los planes de inversión de dichos municipios según los lineamientos del Programa y crédito **BANOBRAS-FAIS**.

- d) Compartir información con “**BANOBRAS**” sobre los proyectos identificados mediante los mecanismos de colaboración SEDESOL-BANOBRAS, en el entendido que dicho intercambio de información cumpla con la normatividad aplicable y el secreto bancario.

3.- “**BANOBRAS**” se compromete a:

- a) Establecer contractualmente que los recursos crediticios otorgados al amparo del **Programa BANOBRAS-FAIS** deben cumplir cabalmente con la legislación vigente y aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, estableciendo sanciones contractuales a los acreditados en caso de incumplimiento.
- b) Incluir planes de inversión preliminares previamente revisados por SEDESOL dentro de la documentación utilizada para la evaluación, gestión y eventual aplicación de los créditos del **Programa BANOBRAS-FAIS**. BANOBRAS, en estrecha coordinación con SEDESOL, dará seguimiento a los programas de inversión en cumplimiento con la normativa del uso de recursos del FAIS.
- c) Proporcionar información referente a los créditos celebrados o por celebrarse con la institución al amparo del **Programa BANOBRAS-FAIS**, siempre y cuando la(s) autoridad(es) municipal(es) lo autorice(n) por escrito a BANOBRAS, y en el entendido que dicho intercambio de información cumpla con la normatividad aplicable y el secreto bancario. La información provista sobre los planes de inversión será general y/o en el detalle disponible a BANOBRAS.
- d) Participar conjuntamente con “SEDESOL” en los talleres de capacitación para la aplicación de Lineamientos del FAIS vigentes sobre el uso y destino de recursos, alineando los esfuerzos de ambas partes para la organización coordinada de dichos talleres de capacitación en las actividades de promoción de BANOBRAS a fin de generar sinergias.

4.- **INSTRUMENTACION DE LOS ESQUEMAS DE COLABORACIÓN**

Los esquemas de colaboración SEDESOL-BANOBRAS y el detalle de su instrumentación (i.e. planeación, identificación de proyectos, capacitación, difusión, promoción, y seguimiento) se desarrollarán en sesiones de trabajo y se darán a conocer en el Manual para la Coordinación entre BANOBRAS y SEDESOL, sobre el FAIS.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio y de los compromisos establecidos, integran un Grupo de Trabajo, formado por igual número de representantes de cada una y



tendrá como finalidad, coadyuvar en la instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo, queda integrado de la manera siguiente:

**Por la "SEDESOL":** Al titular de la Dirección General de Desarrollo Regional, y demás personal de apoyo que éste designe.

**Por "BANOBRAS":** Al titular de la Dirección de Negocios con Gobiernos y Organismos, y demás personal de apoyo que éste designe.

#### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que, en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quisiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

#### **QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en el citado ordenamiento, y en acatamiento con las reservas de secreto bancario de acuerdo al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula Tercera.

#### **DÉCIMA.- DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento y que el mismo constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y las que se adhieran al mismo; por lo que, están de acuerdo en que este instrumento deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, celebrada, pactada o enviada con anterioridad, a la fecha de firma del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2016.

Leído que fue y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido legal, firman el presente instrumento jurídico en tres ejemplares, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 29 de octubre de 2015.




**POR "BANOBRAS"**

**POR "SEDESOL"**



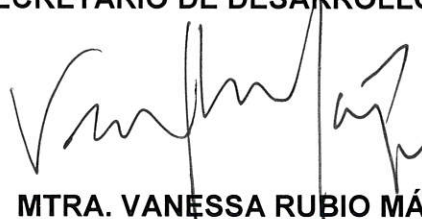
**LIC. ABRAHAM ZAMORA TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL**



**DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

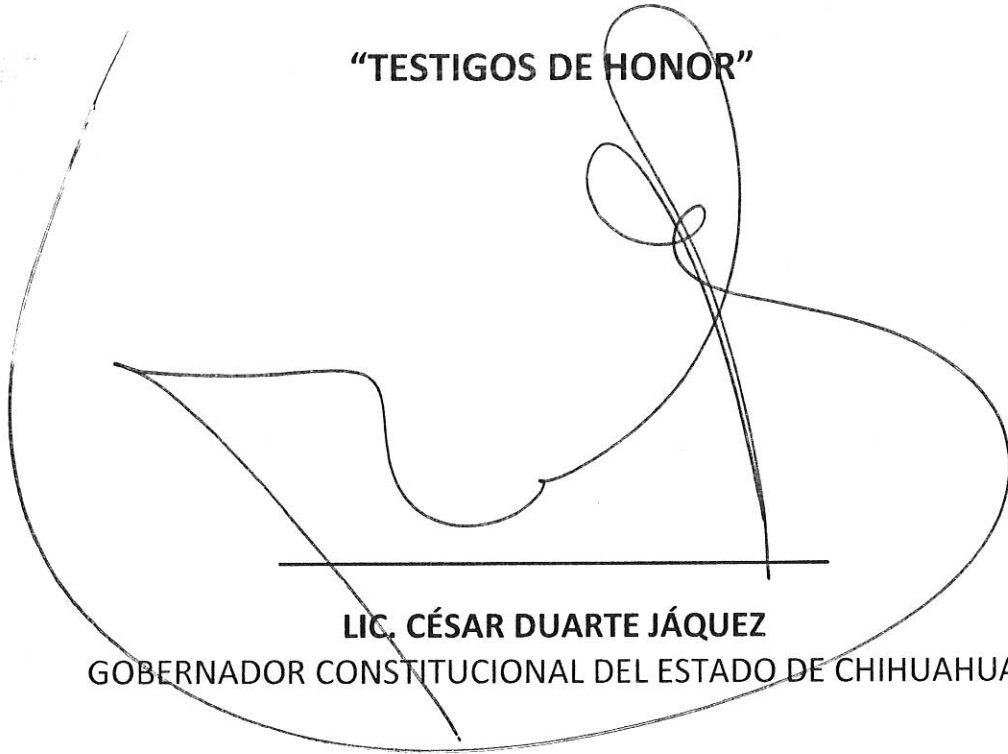


**LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE NEGOCIOS CON**  
**GOBIERNOS Y ORGANISMOS**



**MTRA. VANESSA RUBIO MÁRQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN,**  
**EVALUACIÓN Y DESARROLLO**  
**REGIONAL**

**"TESTIGOS DE HONOR"**



**LIC. CÉSAR DUARTE JÁQUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**ING. JAVIER GARFIO PACHECO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

*Handwritten mark*



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL  
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS  
CONTENCIOSOS**

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito  
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos  
Normativos bajo la clave:

CCOL-52294-2016

México, D.F. a los 28 días del mes de  
Marzo del año de 2016

**EL RESPONSABLE DEL REGISTRO**

Dina Martínez Tijerina